

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Febrero veintidós (22) de Dos Mil Veinticuatro (2024).-

RADICACION: 08001310300120120028400

A la revisión del expediente se observa que los curadores ad-litem Hernando Peña Martínez, Oscar Sandoval Nieves, Alberto Padilla Díaz, quienes figuran en la lista de auxiliares de la justicia, mediante auto de fecha Mayo 17 de 2023, fueron nombrados para ejercer el cargo, enviándoseles el telegrama respectivo y hasta la fecha no han comparecido al proceso a notificarse del auto fechado 9 de Abril de 2018 (auto integra litis consorte necesario), y vencido como se encuentra el término señalado para tal fin, se procederá a relevarlos y en su reemplazo se designará como curador ad litem del señor Wilmer José Barros Acuña, a las Dras. LOURDES HENRIQUEZ RODRIGUEZ, ESTHER ANGULO YEPES y RUBY DE LA HOZ MORENO.

Por otro lado, mediante memorial presentado el día 5 de julio de 2023, el señor CARLOS ARTURO SOLIS BANGUERO, en su calidad de representante legal de la CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS FRANCISCANA MISIONERAS DE MARIA AUXILIADORA CLINICA LA ASUNCIÓN, informa al Despacho que revoca el poder por conferido al Dr. JHON CASTILLO BARRIOS, solicitando adicionalmente en escrito posterior, a través de su suplente otorgan poder al Dr. LUIS FELIPE GIRALDO GOMEZ, procede el Despacho de conformidad el Art. 69 del C. de P. C., a aceptar dicha revocatoria y a reconocerle personería al nuevo apoderado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Relevar del cargo de curador ad-litem a los Doctores. Hernando Peña Martínez, Oscar Sandoval Nieves, Alberto Padilla Díaz, y en su reemplazo se designa como curadores ad-Litem del litisconsorte necesario Wilmer José Barros Acuña, a los Dras. LOURDES HENRIQUEZ RODRIGUEZ, ESTHER ANGULO YEPES y RUBY DE LA HOZ MORENO, quienes figuran en la lista de auxiliares de la justicia, comuníqueseles el nombramiento mediante telegrama, el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda, acto que conlleva a la aceptación de la designación., advirtiéndoles que si no si no comparece, se les sancionará con la exclusión de la lista de auxiliares de la justicia.

Señálese al curador ad-litem la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$400.000.00), para gastos que tenga que hacer en el ejercicio de su cargo, que deberán ser cancelados por la parte demandante, el pago podrá realizarse mediante consignación a órdenes del juzgado o directamente al auxiliar y acreditarse en el expediente. Los honorarios del curador ad-Litem que ejerza el cargo serán regulados en la liquidación de costas o en el auto que de por terminado el proceso, y una vez terminada su labor deberá rendir cuenta de la suma asignada para gastos.

Si en el término de cinco (5) días, contados a partir de la comunicación de su designación, no se ha notificado ninguno de los curadores nombrados, se procederá a reemplazarlos.

2.- Aceptar la revocatoria del poder otorgado por la demandada CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS FRANCISCANA MISIONERAS DE MARIA AUXILIADORA CLINICA LA ASUNCIÓN, al Dr. JHON CASTILLO BARRIOS, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

3.- En consecuencia, de lo anterior, reconocer y tener como nuevo apoderado judicial de la demandada CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS FRANCISCANA MISIONERAS DE MARIA AUXILIADORA CLINICA LA ASUNCIÓN, al Dr. LUIS FELIPE GIRALDO GOMEZ, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE
EL JUEZ,



MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

jsn